

Quarenta maravedis.



**SE LLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MII OCHO CIENTOS DIEZ E
SIETE.**

Mayor y por menor, existiendo para su beneficio de real y por
cada arroba sobre el precio a su venta corriente en el pueblo,
con la condicion de poner los reales a su agrado, y que se
han de franquear las tercias, romanos y medida que tenga
la villa, que entoraxada a su Extraordinaria postura suelta di-
rectam^{te} al beneficio al comun y legados de la villa; en todo q^o
los reales utriusq^e sortor sea arbitrio a mudarlos, que es de leg-
lia al Ayuntamiento: Igual tercias, romanos y medida se fran-
quearon al Ayuntamiento por el alquiler de treinta ducados al año,
bajo las condiciones de admitir la fortuna y la de que la
da mercado de Carabaca se adentraen unon formal al pueblo
corriente en aquella villa para sobre este concejo admitir
la fortuna, que el Ayuntamiento del dicho dedichado q^o lo compra
Epife setimen la medida una ocupacion para su alivio

se conseruio y firmaron los señores vecinos de este

Juan Lopez de
Vitoria
etz

Andrés Puenta
Balsem

Juan de
Mendez

Juan Sanz
Fernandez

Pedro fernandez

Juan de Blas

Juan Sandoval

Salvador

Juigueraguer

Antonio
Juan de
Sanchez

